

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

En La Lastrilla, a doce de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas treinta minutos, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Srs. Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D. Benito Segovia Martín, D.^a Carmen Horcajo Llorente, D.^a Joanna Osiecka, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Pedro Luís Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos, D. Víctor Javier Borreguero García y D. José Manuel Conde Brañas; presididos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2018.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN, PRESENTADA POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2018.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito nº 5/2018, mediante Suplemento de Crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 9 de noviembre de 2018, se publicó el anuncio de exposición al público de dicho expediente, a los efectos de poderse examinar el mismo y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimaran oportunas.

Con fecha 12 de noviembre de 2018, se presenta por don Mariano Cabanillas Rayo, una alegación a dicho expediente.

Se ha emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el informe que se transcribe a continuación:

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Don Antonio Bascuas Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Lastrilla (Segovia), en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, emite el siguiente informe en relación con la alegación presentada por don MARIANO CABANILLAS RAYO, al expediente de Modificación de Créditos número 5 al Presupuesto General de 2018.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2018, mediante suplemento de crédito.

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 9 de noviembre de 2018, se publicó el anuncio de exposición al público de dicho expediente, a los efectos de poderse examinar el mismo y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimaran oportunas. De la misma forma el referido anuncio se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 12 de noviembre de 2018, se presenta por don Mariano Cabanillas Rayo, una alegación a dicho expediente, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Al Pleno del Ayuntamiento La Lastrilla
Segovia

Asunto: Alegaciones BOP Nº 135 de 9-11-18 (Modificación Presupuestaria 5/2018, de 371.744,75 Euros).

No podemos dar crédito al anuncio de referencia y que mayor comprensión se adjunta al propio tiempo del que se dice a efectos del Art. 170.2 lo que sigue:

1º) No cita el Pleno por el que ha podido ser aprobado, si bien consta ante el órgano que debe interponerse estas alegaciones.

2º) Si está hablando de una modificación presupuestaria no cabe otra situación que trasladar otras partidas sobrantes a esa que se quiere aumentar al Presupuesto 2018, caso de estar aprobados, pero nunca sacarlo del remanente de tesorería como cita el anuncio, ya que este remanente no tiene otra función que utilizarlo en caso de necesidad, como epidemias, calamidades, eventualidades y otras situaciones derivadas evaluables por tratarse de un fondo de contingencia social.

3º) Cita para Gastos Generales, pero no concreta cuales son los gastos.

4º) Se anula el punto 1º al decir que no se ha nombrado pleno, cuando se cita el día 5 de noviembre.

5º) No consta los votos a favor, abstenciones como en contra que puedan haber existido.

6º) Tampoco consta la totalidad del remanente de tesorería como a los fines que se van a emplear esos 371.744,76 euros.

Otrosi.- De no ser considerado esta anulación, se solicita testimonio del Exp. en su conjunto para poder conocer los destinos de estos importes 371.744,76 Euros.»

INFORME

El artículo 170.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se menciona en la alegación, hace referencia a quienes son los interesados para poder presentar reclamaciones a los Presupuestos Municipales y a sus Modificaciones, teniendo tal consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios.

A la vista de dicho precepto, es evidente que el reclamante no reúne la condición de interesado, al no acreditar su residencia en este municipio, ni tampoco acreditar que resulta directamente afectado, no actuando tampoco en representación de ninguna de las entidades citadas en el apartado c) del artículo 170.1 del RDL 2/2004.

Tampoco la reclamación que se plantea contra la Modificación Presupuestaria, se realiza por alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 170.1 y que son:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo expuesto, este funcionario que suscribe el presente informe considera que la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, debe ser inadmitida.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro de superior criterio.”

Por todo ello, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Inadmitir por las razones expuestas en el informe de Secretaría-Intervención, la alegación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, contra la aprobación inicial del expediente de Modificación nº 5 al Presupuesto General de 2018, mediante suplemento de crédito.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de Crédito nº 5 al Presupuesto General de 2018, mediante suplemento de crédito, con el siguiente resumen:

AUMENTOS:

<i>CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS</i>	<i>AUMENTOS</i>	<i>DISMINUCIONES</i>
<i>CONCEPTO: 011.911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO</i>	<i>371.744,76 euros</i>	<i>-----</i>
<i>TOTAL</i>	<i>371.744,76 euros</i>	<i>-----</i>

FINANCIACIÓN:

<i>RESUMEN:</i>	
<i>a) Con cargo al remanente líquido de tesorería de 2017</i>	<i>371.744,76 euros</i>
<i>TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS</i>	<i>371.744,76 euros</i>

Tercero.- Proceder a la publicación de esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a don Mariano Cabanillas Rayo, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.”

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, tras las intervenciones que más adelante se expresarán y con el voto a favor de diez de los once miembros de la Corporación (5 del P.P, 4 del PSOE y uno de U.P.yD) y el voto en contra de doña Carmen Horcajo Llorente (P.P.), aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES:

-de doña Carmen Horcajo Llorente, quien motiva su voto en contra, al entender que esta alegación se podría haber resuelto en un pleno ordinario ya que el presupuesto de 2018 se puede prorrogar para el siguiente ejercicio. Además este pleno extraordinario, junto con la comisión de cuentas que se ha celebrado, va a suponer un gasto al Ayuntamiento de unos dos mil quinientos euros. Por último, antes de que el Sr. Cabanillas presentara la alegación, se me comentó por el Sr. Piñeiro y el Sr. Conde Brañas, que habría que celebrar un pleno extraordinario por este asunto.

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien manifiesta que en efecto se lo dijo a Carmen, pero es porque el Sr. Cabanillas, a él se lo había dicho.

-de doña Carmen Meléndez de Pablos, quien manifiesta que si no se hubiera presentado la alegación, no habría que haber celebrado este pleno extraordinario.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las catorce cuarenta horas, de lo que yo, el Secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.